

Leyes Laborales de Menores

El Estado de Florida y el Acta Federal de Normas Equitativas de Trabajo (FLSA, siglas en inglés)
Protegiendo la salud, educación y bienestar de los menores en el centro laboral

Este cuadro resume las leyes laborales de menores del Estado de Florida y el Acta Federal de Normas Equitativas de Trabajo (FLSA)
Las disposiciones más estrictas se deben acatar y se indican en negritas. *La ley federal se indica en cursiva.*

	Menores de 16 y 17 años	Menores de 14 y 15 años – Menos de 14 años NO PUEDEN TRABAJAR
ASISTENCIA A LA ESCUELA	Florida: NO pueden trabajar durante horas escolares salvo que cumplan el criterio de las Restricciones de horario expuestas más adelante. <i>FLSA: Sin restricciones.</i>	Florida y FLSA: No pueden trabajar durante horas escolares (salvo algunas excepciones)
PERMISOS DE TRABAJO HORAS DE TRABAJO DURANTE EL AÑO ESCOLAR	Florida: Pueden trabajar hasta 30 horas por semana. Ni antes de las 6:30 a.m. ni después de las 11 p.m., y por no más de 8 horas al día si hay clases al día siguiente, no habrá restricciones de horas. <i>FLSA: Sin restricciones.</i>	Florida: Podrán trabajar hasta 15 horas por semana. No antes de las 7 a.m. ni después de las 7 p.m. y por no más de 3 horas al día en días escolares seguidos de otro día escolar. Podrán trabajar hasta 8 horas los viernes, sábados, domingos, y en días no escolares no seguidos de otro día escolar, hasta las 9 p.m. FLSA: Máximo diario de 3 horas en días escolares, 8 horas en días no escolares; máximo semanal es 18 horas; no antes de las 7 a.m. o después de las 7 p.m. Nota: La aplicación de las leyes estatales y federales permiten que este grupo trabaje hasta 8 horas los sábados, domingos, y días no escolares no seguidos de días escolares, hasta las 7 p.m. Florida: Podrán trabajar hasta 8 horas al día y hasta 40 horas a la semana; no podrán trabajar antes de las 7 a.m. o después de las 9 p.m. FLSA: Podrán trabajar hasta 8 horas al día y hasta 40 horas a la semana. El trabajo deberá realizarse entre las 7 a.m. y las 7 p.m.; del 1 de junio hasta el Día del trabajo podrán trabajar hasta las 9 p.m.
HORAS DE TRABAJO FUERA DEL AÑO ESCOLAR (vacaciones de verano, invierno y primavera)	Florida: Sin restricciones. <i>FLSA: Sin restricciones.</i> Nota: Las ocupaciones peligrosas todavía corresponden a los menores.	
DÍAS POR SEMANA DESCANSOS	Florida: No más de 6 días consecutivos en cualquier semana. <i>FLSA: Sin restricciones.</i>	
AGRICULTURA	Florida: Los menores no pueden trabajar más de 4 horas consecutivas sin un descanso ininterrumpido de 30 minutos. <i>FLSA: Sin restricciones.</i>	
	Florida: Los menores que participen en trabajo agrícola, que no sea en la finca de sus padres o tutor, deberán cumplir con las mismas restricciones que cualquier otro tipo de trabajo. <i>FLSA: Sin restricciones.</i>	

FLSA: No se permite empleo alguno durante horas escolares. Podrán trabajar, después de la escuela, en ocupaciones agrícolas que no hayan sido declaradas peligrosas. Véase el boletín 102 de las Leyes Laborales de Menores. (Excepción: Se podrá emplear a menores de 12 y 13 años, previo consentimiento por escrito de sus padres o en una finca donde uno de sus padres esté también empleado; los de menos de 12 años se pueden emplear previo consentimiento por escrito de sus padres en una finca donde los empleados estén exentos de las disposiciones federales de salario mínimo.)

OCUPACIONES RESTRINGIDAS El Estado de Florida ha incorporado las 17 Ocupaciones Peligrosas (HO, siglas en inglés) de la FLSA en la ley de Florida y en la Regla Laboral de Menores. Para más información sobre las HO, comuníquese con el Departamento de Labor de los EE.UU., División de Salario y Horas. Este cartel representa una combinación de esas leyes que tengan la anotación "sólo para anotar la ley de Florida."

Los menores de 18 años no podrán trabajar en los oficios siguientes:

- Trabajo directo o cercano a explosivos o sustancias radioactivas
- Operación de vehículos motorizados
- Tala de árboles o aserraderos
- Operación de máquina motorizadas de procesamiento de carnes, incluso las rebanadoras de carnes y verduras; matanza de reses, empaque, procesamiento o extracción de grasa de carnes
- Trabajo en andamios, techos o escaleras de más de 6 pies; trabajos de techado
- Trabajo de salvamento, demolición o excavación
- Trabajos de minería
- Operación de panadería motorizada; máquinas de formación, ponche, y corte de metales; máquinas de carpintería, máquinas de productos de papel y montacargas
- Manufactura de ladrillos y productos de losetas
- Operación de sierras circulares, sierras de banda, y guillotinas
- ** Trabajo con gases comprimidos de más de 40 p.s.i.
- ** Trabajo directo o cercano a sustancias tóxicas, corrosivos o pesticidas
- ** Lucha contra incendios
- ** Trabajo con aparatos o alambrado eléctrico
- ** Operación o ayuda en la operación de tractores de más de 20 caballos de fuerza, montacargas, equipos de mover tierra, y maquinarias de cosecha, siembra, o arado o cualquier maquinaria de movimiento

EXENCIONES

Restricciones de horario- (de restricciones de hora solamente; las restricciones de peligros se aplicarán hasta los 18 años.)

- Menores que tengan una excusa de un escuela pública o de Cumplimiento de Trabajo de Menores
- Menores que hayan estado casados
- Menores que se hayan graduado de una escuela secundaria acreditada, o tengan un diploma de equivalencia de secundaria
- Menores que hayan servido en las Fuerzas Armadas de EE.UU.
- Menores que estén inscritos en un programa de trabajo de secundaria

Excusas Parciales La Ley de Menores de Florida está diseñada para servir y proteger a los menores y animarlos a permanecer en la escuela. A veces, algunos menores pudiesen sentir que la ley está en conflicto con sus mejores intereses o las circunstancias de sus vidas, por lo tanto, tienen el derecho de solicitar una exención de la ley. Si el menor asiste a una escuela pública K-12, el distrito escolar local puede dar y otorgar la solicitud. Los demás menores pueden pedir una solicitud comunicándose con Cumplimiento del trabajo infantil. Las solicitudes de excusas se revisan y se otorgan en base a cada caso individual. Para calificar, los solicitantes deben demostrar que es necesario excusarlos de ciertos requisitos de la ley de Florida. Los Empleadores deben mantener una copia de las excusas parciales de los empleados menores de edad.

PENALIDADES Florida: El empleo de menores en violación de la Ley de Trabajo de Menores de Florida pudiera resultar en multa de \$2,500 por ofensa y/o ser culpable de un delito menor en segundo grado. **FLSA: Multas máximas de hasta \$11,000 por menor/por violación.**

COMPENSACIÓN DE LOS TRABAJADORES Florida: Si un menor lesionado se emplea en violación de cualesquiera de las disposiciones de las leyes de Trabajo de Menores de Florida, el empleador podría quedar sujeto al doble de la compensación que de lo contrario tendría que pagar bajo la ley de Compensación de los Trabajadores de Florida.

REQUISITOS DE AVISO Florida: Todos los empleadores de menores deben exponer, en un lugar visible en la propiedad o lugar de empleo, donde pueda leerse fácilmente, un cartel notificando a los menores de las leyes de Trabajo de Menores.

Para información sobre las leyes de Florida contacte a: Florida Department of Business and Professional Regulation • Child Labor Program
2601 Blair Stone Road • Tallahassee, FL 32399-2212 • Teléfono 850.488.3131; Línea gratuita 1.800.226.2536 • www.myfloridalicense.com

Para información sobre las leyes federales contacte a: U.S. Department of Labor, Wage & Hour Division, aparece en la guía telefónica bajo U.S. Government; Línea gratuita 1.866.487.9243; www.dol.gov/elaws/flsa.htm

Departamento de Negocios y Regulación Profesional de Florida y el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos

"Trabajando juntos en favor de la fuerza laboral de Florida"